
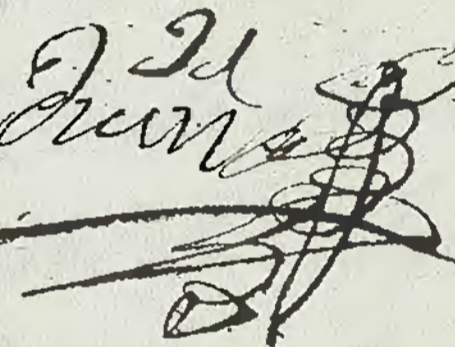


providencia sobre las Casillas de maderay su corte
en cuya inteligencia acordaron se baque al Pregon
se admitan las mejoras que se hizieren y se remate
con Intervencion del señor Procurador Gual y así
lo acordaron

Se Concluyo este Cauildo que firmo el S.^{or} Corregidor y
dos Cavalleros Regidores a que doy fe

Palanco  Lomer 


Joseph Perez
Mendoza 

En la M N y M. S. Cuid de Lorca a seis de Agosto de
mil Setecientos Setenta y cinco años se juntaron a con
sejo los S.^{res} Lorca Justicia y Regimiento de ella en la sala
que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al Servicio de su Mage^d bien y utilidad de esta y Republica
es a saber el señor D.ⁿ Juan Palanco alonso de su
Mage^d Corregidor y Capitan a Guerra de esta dha Cuid y
los S.^{res} D.ⁿ Miguel de Sicilia D.ⁿ Antonio Perez de Meca D.ⁿ
Juan Ruiz, D.ⁿ Pedro Gomez Thomas Regidores

Milicias

Sebio Vna Carta del cavallero teniente Coronel del
Regimiento de Milicias a que corresponde la dotaz^{on}

